



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 5 de junio de 2024.-

VISTOS; El Memorandum N° 164-2024-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 128-2024-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 057-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-ADO; la Resolución Jefatural N° 004-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF.; el Informe N° 094-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;*

Que, dicho régimen especial contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: i) la designación temporal; ii) la rotación temporal; y, iii) la comisión de servicios, conforme lo dispone el artículo 11 de dicho dispositivo legal; precisándose que los trabajadores bajo el contrato CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o dentro del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos únicamente a dichas acciones de desplazamiento de personal;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR-GPGSC; N° 099-2015- SERVIR-GPGSC; N° 219-2016-SERVIR-GPGSC; y N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, ha determinado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que, a un personal CAS puede encargársele mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad; por lo que, su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Jefatural N° 004-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF., de fecha 8 de enero de 2024, este Despacho dispuso encargar, por suplencia, al servidor civil, C.P.C. Maik Kiberr Palomino Vila, en las funciones de Tesorero, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, dicho servidor civil viene haciendo uso de su descanso físico vacacional, desde el 29 de mayo hasta el 4 junio de 2024;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión en materia de tesorería, mediante el Informe N° 128-2024-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 31 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de Administración propone encargar a la servidora civil, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea, para que

ejerza, por suplencia, las funciones de Tesorera, en adición a sus labores establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, a partir del 29 de mayo hasta el 4 de junio de 2024, en reemplazo del mencionado servidor civil;

Que, sobre el particular, con el Informe N° 057-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-ADO, de fecha 30 de mayo de 2024, se informa que la servidora civil propuesta cumple parcialmente con el perfil profesional para desempeñar las funciones de Tesorera; sin embargo, es del caso mencionar que dicha profesional, en reiteradas oportunidades, ha asumido por suplencia las funciones de Contadora y Tesorera;

Que, en mérito a ello y a fin de garantizar la operatividad del sistema de tesorería, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 094-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ, este Despacho considera que se hace necesario encargar a la mencionada servidora civil para que ejerza, por suplencia, las funciones de Tesorera, en adición a sus labores establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, precisándose que dicha suplencia no modificará ni variará el monto de su remuneración, ni generará derecho a pago diferencial alguno;

Que, en el presente caso, resulta aplicable la figura jurídica de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1, del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los vistos de los jefes de la Unidad de Administración, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGO DE FUNCIONES MEDIANTE SUPLENCIA.

ENCARGAR a la servidora civil, C.P.C. Maritza Morriberón Beingolea, por suplencia, las funciones de Tesorera, con eficacia anticipada a partir del 29 de mayo hasta el 4 de junio de 2024, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR copia de la presente resolución a la servidora civil mencionada en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la entidad, y de la responsable en Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho
SUNARP**